

# INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 719

Propone requerir a las entidades gubernamentales publicar un enlace digital sobre el progreso de los proyectos de construcción que excedan los \$5 millones o cuya duración exceda los 6 meses.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El P. del S. 719 no representa costo fiscal significativo sobre el presupuesto de las agencias ya que las disposiciones de la medida pudieran llevarse a cabo con recursos existentes.

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. del S. 719

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 719 (P. del S. 719), que propone exigir a las entidades gubernamentales publicar un enlace digital sobre el progreso de toda obra que lleve a cabo, cuyo monto exceda los \$5 millones de dólares o cuya duración exceda los seis (6) meses.

La pieza legislativa en consideración no conlleva costos fiscales, toda vez que la grabación y difusión del vídeo sobre el progreso de la obra pudiera llevarse a cabo con recursos existentes y colgarse en plataformas digitales gratuitas. Además, algunas entidades ya cuentan con enlaces en sus plataformas digitales sobre el progreso de obras de construcción que llevan a cabo.

## II. Introducción

El Informe 2026-459 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

de Puerto Rico (OPAL) presenta un análisis del Proyecto del Senado 719 (P. del S. 719)<sup>2</sup> el cual propone promulgar la “Ley de Línea de tiempo de Proyectos de Obras Públicas”. En síntesis, la medida requiere que las agencias que lleven a cabo proyectos de obra pública, produzcan y difundan un video mensual del avance de una obra cuyo costo exceda \$5 millones de dólares o la duración sea más de 6 meses.

La medida incluye en la definición de agencia a las dependencias del gobierno, así como las corporaciones públicas. Así mismo, se define proyecto de obra pública como “toda construcción, remodelación, rehabilitación, reparación mayor o ampliación de infraestructura física que se financie total o parcialmente con fondos públicos”.

Este Informe describe las principales disposiciones del Proyecto de Ley y presenta un análisis de por qué la legislación propuesta no sugiere costo fiscal.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 719 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone requerir a las entidades gubernamentales publicar un enlace digital sobre el progreso de los proyectos de construcción que excedan los \$5 millones o cuya duración exceda los 6 meses. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decreto del P. del S. 719 establece lo siguiente:

#### *Artículo 1. – Título*

*Esta Ley se conocerá como la “Ley de Línea de Tiempo de Proyectos de Obras Públicas”.*

#### *Artículo 2. – Definiciones*

*Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:*

- a. Agencia– Toda dependencia, corporación pública, instrumentalidad o entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- b. Proyecto de obra pública – Toda construcción, remodelación, rehabilitación, reparación mayor o ampliación de infraestructura física que se financie, total o parcialmente, con fondos públicos*
- c. Línea de tiempo digital – Enlace electrónico disponible en las páginas web oficiales de la agencia y en sus redes sociales, que muestre el progreso documentado del proyecto.*

#### *Artículo 3. – Obligación*

*Toda agencia que lleve a cabo un proyecto de obra pública que:*

- a. Exceda los cinco millones (5,000,000) de dólares en costo total; y*
- b. Tenga una duración estimada mayor a seis (6) meses, deberá publicar y mantener actualizada una línea de tiempo digital del proyecto.*

#### *Artículo 4. – Contenido mínimo*

*La línea de tiempo digital incluirá, como mínimo:*

- a. Fecha y anuncio de subasta.*
- b. Contratista o consorcio adjudicado.*
- c. Costo total adjudicado.*
- d. Fecha de inicio del proyecto.*
- e. Duración estimada y fecha proyectada de finalización.*
- f. Actualizaciones mensuales del progreso físico y financiero.*
- g. Cambios significativos de calendario o presupuesto, con su debida justificación.*
- h. Fotografías, diagramas o materiales ilustrativos del avance.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida del P. del S. 719 disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158360/ps0719-25.doc>

- i. Información de contacto para preguntas ciudadanas.*
- j. Un video mensual de avance de obra, que muestre de manera clara y accesible los trabajos realizados, las etapas completadas, los retos enfrentados y el uso de los fondos públicos invertidos.*

#### *Artículo 5. – Accesibilidad*

*El enlace deberá estar en un lugar visible de la página principal de la agencia y ser compartido en todas sus redes sociales oficiales.*

#### *Artículo 6. – Supervisión*

*Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de esta Ley y podrá recomendar formatos estandarizados para la publicación y el contenido de los videos.*

En síntesis, la legislación propuesta dispone que aquellas entidades gubernamentales, sean agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades de gobierno, que

lleven a cabo obras de construcción o reparaciones, publiquen una “línea de tiempo digital”, que incluya vídeos y fotografías del progreso de la obra, cuando esta tenga una duración mayor de 6 meses o un costo mayor de \$5 millones.

El enlace digital debe contener información sobre la subasta, el contratista, costo, fecha de inicio del proyecto y duración, actualizaciones mensuales sobre el progreso de la obra, entre otra información.

## **IV. Resultados<sup>4</sup>**

De aprobarse, el P. del S. 719 no conlleva impacto fiscal significativo en su implementación. La medida pretende que las entidades gubernamentales que lleven a cabo obras cuyo costo exceda \$5 millones o su duración se estime mayor a 6 meses, publiquen en la página web diversa información sobre la obra y sobre su progreso. Sobre esto, destacamos que ya varias entidades gubernamentales publican el estatus y progreso de los proyectos de construcción que llevan a cabo.

---

<sup>4</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

A modo de ejemplo, el portal del Gobierno de Puerto Rico sobre fondos CDBG-DR y CDBG-MIT publica información sobre el Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3) y brinda detalles sobre las solicitudes aprobadas, el estatus de la construcción y la cantidad de participantes.<sup>5</sup>

Asimismo, el portal de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), publica en su página web el estatus de la ejecución de los proyectos de construcción de obra permanente.<sup>6</sup>

De otra parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), publica un mapa interactivo que contiene los proyectos relacionados a mantenimiento o construcción de carreteras que realiza dicha entidad. El mapa demuestra, por municipio, el tipo de proyecto y la fase en que se encuentra, entre otra información.<sup>7</sup> Aunque no se trata exactamente de los mismos campos que la medida requiere dentro de la “línea de tiempo digital”, dicha información ya se encuentra parcialmente publicada por diversas entidades.

Por último, la medida requiere que se realice una grabación mensual que muestre el progreso de la obra. Sobre este

requisito, la OPAL concluye que la emisión del vídeo no debería implicar costos adicionales al erario. Su difusión pública tampoco generaría gastos presupuestarios marginales, toda vez que existen plataformas digitales gratuitas en las cuales el vídeo pudiera colgarse y difundirse, sin necesidad de incurrir pagos adicionales. En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 719 no conlleva impacto fiscal material.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

---

<sup>5</sup> Disponible en: <https://recuperacion.pr.gov/portal-de-transparencia/reportes-de-transparencia/cdbg-dr/reportes-de-vivienda/r3-dashboard/>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://recovery.pr.gov/es/road-to-recovery/pa-qpr/map>.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.dtop.pr.gov/mapa-interactivo>.